

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-177-16-11-2018**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL**  
**SOCIAL TRANSITORIO**

**Considerando:**

**Que**, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, se aprobó la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "Consejo Transitorio"), específicamente se determinó que este: *"evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección(...). Del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia."*

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-064 de 17 de junio de 2018, este Pleno resolvió en el artículo 1: *"CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del 2015 al 2021, del economista Mauricio Tayupanta Noroña como consejero del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus periodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic. Luz Haro Guanga, como consejeros del Consejo Nacional Electoral."*; decisión que fue ratificada mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018. En este mismo acto, se dispuso el inicio del concurso público para la selección de los consejeros.

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-074-01-08-2018, el Pleno del Consejo resolvió: *"Designar como consejeros encargados del Consejo Nacional Electoral, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Dr. Armando Gustavo Vega Delgado. Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar. Ing. José Ricardo Cabrera Zurita. Abg. Camila Moreno Subía. Crnl. (r) Alberto Molina Flores"*.

**Que**, el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución indica que es facultad del Consejo: *"12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*. Concomitantemente, el artículo 224 de la Constitución señala: *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal*

*Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley."*

**Que**, con fecha 09 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo Transitorio resolvió aprobar la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 que contenía el "*Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018*" (en adelante referido como "*Mandato General*"). Adicionalmente, el Pleno aprobó la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 que contenía el "*Mandato para el concurso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral*" (en adelante referido como "*Mandato de Selección*"). Finalmente, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-175 de 13 de noviembre de 2018, el Pleno resolvió aprobar el "*Mandato de la fase de oposición del proceso de selección de los postulantes al Consejo Nacional Electoral*" (en adelante referido como "*Mandato de Oposición*"). En estas normas se estableció el proceso de selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo el efectivo cumplimiento del artículo 224 de la Constitución.

**Que**, la participación electoral se expresa a través de las organizaciones políticas por lo que el Consejo Transitorio a través del "*Mandato para el concurso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral*" convocó a los partidos y movimientos políticos, además a las organizaciones sociales, gremiales y academia, a participar con postulantes para los vocales del Consejo Nacional Electoral.

**Que**, el 23 de marzo de 2018, el Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral mediante Resolución PLE-CNE-2-23-03-2018, fijando el cronograma del proceso electoral, en el cual se señaló que se convocará a elecciones el 21 de noviembre de 2018. Por ello, este Consejo ha determinado que es imprescindible que existan autoridades definitivas designadas a esta fecha para garantizar la estabilidad y correcta ejecución del proceso electoral.

**Que**, estando en el momento de emitir la presente Resolución de selección y designación, de conformidad con lo previsto en el Mandato del concurso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento del literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución, este Pleno realiza la siguiente motivación:

## I. Primero: DEL PROCESO.

1. Para efectos de garantizar el cumplimiento del proceso de selección, este Pleno procede a verificar el cumplimiento del artículo 224 de la Constitución de la República, el Mandato General y el Mandato de Selección, por ser las normas que regulan el proceso de designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.
2. Así, el Pleno indica que, conforme lo dispone el artículo 12 del Mandato de Selección,<sup>1</sup> el 07 de agosto de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078, se designó como miembros de la Comisión Técnica, a:
  - (a) Mikaella Andrade Rodríguez, comisionada delegada del Pleno del Consejo;
  - (b) Noemi Mogollón Ruiz, comisionada delegada del Pleno del Consejo;
  - (c) Gloria Ochoa Álvarez, comisionada representante de la Coordinadora Política de Mujeres;
  - (d) Gonzalo Miranda Ruiz, comisionado delegado de la Confederación de Trabajadores del Ecuador; y,
  - (e) Nancy Miranda Gallegos, delegada de la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador.
3. En cumplimiento con el artículo 3 del Mandato de Selección,<sup>2</sup> el 16 de agosto de 2018, se convocó, mediante cadena nacional y a través de publicaciones efectuadas en el Diario Expreso, a postulaciones para el concurso. Efectuada la convocatoria, la ciudadanía presentó sus postulaciones en las oficinas del Consejo, desde el 17 al 28 de agosto del mismo año, de conformidad con el artículo 9 del Mandato de Selección.<sup>3</sup>
4. Mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-101 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno conoció y aprobó el *"Informe de Recomendación sobre las postulaciones que se presentaron al concurso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral"*, y su alcance, presentado el 10 de septiembre de 2018.

<sup>1</sup> "Para el proceso de selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral se conformará una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada por cinco personas: un Veedor, dos Comisionados de Selección Ciudadana y dos Delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero sí voz informativa en la Comisión."

<sup>2</sup> "Se procederá a realizar la convocatoria a través de medios de comunicación tradicionales, radiales y televisivos, así como mediante la utilización de canales de difusión alternativos, en los idiomas de relación intercultural (castellano, kichwa y shuar); y, en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Las postulaciones se presentarán a partir de la convocatoria que se realizará mediante cadena nacional."

<sup>3</sup> "Las postulaciones se recibirán únicamente en la oficina matriz y delegaciones provinciales del CPCCS Transitorio, desde las 08h30 hasta las 17h00, incluido el último día hábil, dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional."

De estos se desprende que, existieron 79 postulantes inscritos en el concurso, de los cuales fueron calificados un total de 25 candidatos.

5. Con fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión Técnica remitió al Pleno "*El segundo Informe de Recomendaciones de las Postulaciones al Concurso de Selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*", el mismo que fue aprobado parcialmente mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-148-11-10-2018, de conformidad con el artículo 18<sup>4</sup> del Mandato de Selección, en esta se admitió a los siguientes postulantes dentro del concurso: Bones Resaco María De Los Angeles, Kronfle Gómez María Cristina, Morales Vinueza Ezequiel Hernando, Gorosabel Intriago Georgi Gerodano y Velasco Haro Jorge Clemente y se aceptó la aclaración del Notario respecto de la declaración juramentada del postulante ciudadano Luis Fernando Verdesoto Custode, por lo cual se ordenó que la Comisión proceda a la verificación de sus requisitos e inhabilidades.

6. Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-162-23-10-2018, con fecha 23 de octubre del 2018 el Pleno resolvió: "*Dar por conocido y aprobado el "Tercer Informe de Recomendación sobre las Postulaciones que se presentaron al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral"* presentado por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección el día viernes 19 de octubre de 2018, por lo cual se admite al siguiente postulante: Luis Fernando Verdesoto Custode, auspiciado por la Universidad Politécnica Salesiana, la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medioambiente y, la Junta Cívica de Guayaquil, así como dar conocido el "*Listado de Postulantes Admitidos al Concurso de Selección de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*".

7. Una vez sustanciada la fase de méritos, el 24 de octubre de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-166-24-10-2018, de conformidad con lo previsto en el Art. 19 del Mandato de Selección Designación del CNE, el Consejo Transitorio emitió la lista de los catorce (14) candidatos seleccionados para la fase de impugnación ciudadana. El Pleno recalca que, para esta primera selección, se buscó garantizar la idoneidad de los postulantes, por lo que, el Consejo no solamente contabilizó los méritos, sino, también valoró: probidad, ausencia de conflictos de intereses y aptitud de los postulantes para el cargo. Ello, en razón de que, el Consejo Transitorio buscó corregir las falencias encontradas en anteriores

---

<sup>4</sup> "*Una vez notificado con la resolución y el Informe de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, en la parte que corresponda a los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrá presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, conforme a las normas del presente Mandato.*"

concursos, valorando el perfil del postulante en conjunto. Consecuentemente, en la lista de los 14 postulantes, se habilitó solamente a aquellos que calificaron como idóneos para ocupar el cargo de consejeros.

8. Por lo que, efectuada la primera selección, el Consejo Transitorio, continuó con la fase de impugnación ciudadana. Así, el 09 de noviembre de 2018, en Sesión Extraordinaria de Pleno, mediante Acta 028-T-E-09-11-2018, el Pleno aprobó el *"Informe de Impugnaciones de la Comisión Técnica de Selección Ciudadana para la Designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral"*, y se señaló para el 13 de noviembre de 2018 la audiencia pública de impugnación ciudadana de los candidatos: Blanca Cecilia Tigse Velasque, Camila Moreno Subía y Luis Fernando Verdesoto Custode.

9. Mediante resolución N° 176-14-11-2018, el Pleno resolvió las impugnaciones realizadas de los postulantes descritos en el párrafo anterior, por lo que se Rechazó la impugnación presentada por el señor Robinson José Ruiz Morales, en contra del postulante Luis Fernando Verdesoto Custode, se rechazó la Impugnación presentada por el señor Pablo Rolando Pérez Vega en contra de la postulante Blanca Cecilia Velasque Tigse, se aceptó la impugnación presentada por el asambleísta Fabricio Villamar Jácome en contra de la postulante Camila Moreno Subía y en consecuencia se la inhabilitó para continuar en el proceso de selección y designación para el Consejo Nacional Electoral, se aceptó la impugnación presentada por el señor Diego Rolando Analuisa Manzano, en contra de la postulante Blanca Cecilia Velasque Tigse y en consecuencia se la inhabilitó para continuar en el proceso de selección y designación para el Consejo Nacional Electoral.

10. Así también en la mencionada Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-175-13-11-2018, se convocó a audiencia pública de oposición a los postulantes del proceso de selección y designación del Consejo Nacional Electoral que han superado la fase de impugnación ciudadana. La oposición se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2018, conforme manda el Mandato de oposición, en dos sesiones. En esta se escuchó a los doce (12) postulantes restantes.

11. Con estos antecedentes, el Pleno señala que, el presente proceso se ha llevado con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos de los Mandatos, conforme a las facultades, potestades y competencias conferidas por la Constitución del Ecuador, así como por el pronunciamiento realizado por el

soberano el 4 de febrero de 2018, respetando las garantías establecidas en el artículo 76 de la Constitución, esto es el debido proceso; de igual forma se indica que se aseguró el cumplimiento del principio de eficacia reconocido en el artículo 227 de la norma constitucional. Por lo que, el Pleno declara la VALIDEZ DEL PROCESO.

## II. Segundo: COMPETENCIA.

12. De conformidad con el citado numeral 12 del artículo 208, el Consejo Transitorio tiene la facultad de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Adicionalmente, el Consejo Transitorio se encuentra obligado, por el anexo 3 a garantizar "*la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección (...)*" dentro de este proceso. El Consejo Transitorio ha sustanciado el proceso de selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, tomando estas normas como referente.

13. El Pleno considera pertinente aclarar que la competencia de selección y designación se debe ejercer para garantizar la idoneidad de las autoridades en el cargo, pues es precisamente para ello que originariamente se creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y, posteriormente este Consejo Transitorio. Ello se desprende tanto de las Actas de la Asamblea Constituyente de 2008, como del justificativo del presidente de la República para convocar a la consulta popular. Así, Del Acta No. 70 de la Asamblea Constituyente, se desprende que, al crear el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la voluntad del constituyente era que:

*"(...) [L]os mejores estén dirigiendo las instituciones, que estén los mejores nada más, es lo único que queremos<sup>5</sup> (...) El tema es que tiene que haber una representación ciudadana idónea, idónea. Este es el tema fundamental, la idoneidad de la representación ciudadana (...)<sup>6</sup> dentro de los requisitos para escoger a las personas más idóneas, no solo debe contar ese perfil profesional, con un conocimiento técnico (...) Lo más importante dentro de los requisitos debe constar que tienen que ser personas honradas, honradas, hombres o mujeres ecuatorianas, con una autoridad moral intachable."<sup>7</sup> (El subrayado no es del original).*

14. Ahora bien, diez años después de haberse creado el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el pueblo ecuatoriano reconoció que los consejeros inobservaron aquello que el constituyente buscó que se considere al crear esta entidad: idoneidad de los postulantes. Así, por el Consejo cesado se

---

<sup>5</sup>Asamblea Constituyente. Acta No. 70, pg. 60

<sup>6</sup> Asamblea Constituyente. Acta No. 70. Pg. 43.

<sup>7</sup> Asamblea Constituyente. Acta No. 70. Pg. 48-49.

designaron autoridades que incumplieron con sus funciones y que, actualmente son prófugos de la justicia, o están siendo investigados por la justicia ecuatoriana y la Asamblea Nacional por actos de corrupción. Ello ha causado que la confianza pública por las autoridades y las instituciones democráticas se encuentre gravemente deteriorada ante la opinión ciudadana.

15. El Pleno enfatiza que en los procesos de selección sustanciados por el Consejo cesado no garantizaron institucionalidad. Así, lo reconoció el Presidente de la República, Lenin Moreno, mediante el oficio N. T141-SGJ-17-0330 del 02 de octubre de 2017, cuyo texto forma parte del referéndum del 4 de febrero de 2018:

*"Lastimosamente, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se ha limitado a cumplir un rol formalista que en varias ocasiones ha sido cuestionado por la ciudadanía, principalmente en cuanto al grado de su intervención en los diversos procedimientos de selección bajo su cargo (...)."*  
(El subrayado no es del original).

16. Este criterio fue ratificado por el pueblo ecuatoriano al aprobar la consulta que cesó en funciones a los consejeros y conformó este Consejo Transitorio. Consecuentemente, este Pleno tiene la obligación de no replicar las prácticas efectuadas por el Consejo cesado; mismas que, provocaron la desinstitucionalización del país. Así las cosas, en la sustanciación de los procesos de selección y designación, este Pleno efectuará una verdadera valoración de la idoneidad de los postulantes, de forma tal que, estos procesos no se reduzcan al cumplimiento de formalismos, sino que verdaderamente se ejerza la facultad de selección de los consejeros, pues finalmente, es para ello que se ha conformado este Consejo Transitorio.

17. Habiéndose determinado la competencia de selección de este Consejo, el Pleno indica que, el Pleno debe ejercerla conforme ordenan los Mandatos aplicables, especialmente, el artículo 8 del Mandato de Oposición que indica:

*"En la Resolución de designación, el Pleno motivará la selección de las autoridades, en función de los méritos acreditados por los postulantes y, los resultados de la fase de oposición."*

18. Con lo cual, este Pleno se **DECLARA COMPETENTE** para efectuar la selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral basándose en la revisión de la idoneidad de los postulantes, sus méritos y oposición en virtud del artículo 24 del Mandato de Selección, el artículo 7 del Mandato de Oposición, el artículo 208 de la Constitución y el Anexo 3 de la Pregunta 3 del referéndum del 4 de febrero del 2018.



### III. Tercero: SELECCIÓN.

19. Para la selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, este Pleno ha valorado los méritos y oposición de los candidatos. Finalmente, se muestra el perfil de los mejores puntuados y se verifica su idoneidad:

#### (1) Valoración de Méritos

20. Conforme el Pleno ha determinado durante este proceso, la selección de los postulantes no se reduce a una formalidad de conteo de méritos; sino, en esta fase se debe efectuar una verdadera valoración que permita la designación de los postulantes más idóneos. En esta línea, el Pleno recalca que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-166, se seleccionó a 14 postulantes, analizando: méritos, probidad y aptitudes de los postulantes. Ello, con la finalidad de que solamente aquellos postulantes idóneos sean seleccionados, priorizando el análisis de probidad y la ausencia de conflicto de intereses. Con lo cual, una vez que ha concluido la etapa de impugnación ciudadana y, solamente han continuado en el proceso postulantes que cumplen con los estándares éticos fijados por este Consejo, corresponde que el Pleno efectúe una valoración de profesionalización de los méritos.

21. Con lo cual, en cumplimiento del artículo 24 del Mandato de Selección, se indica que, para la valoración de méritos se ha aplicado concretamente:

- (a) Principio de especialización: este principio señala que, se debe procurar valorar los méritos en razón de las funciones del órgano, para garantizar la capacitación idónea de las autoridades. Así, se ha priorizado la experiencia y formación directamente relacionada a actividades electorales;
- (b) Análisis de trayectoria: se analizan las instituciones bajo las cuales el postulante ha adquirido su experiencia, las funciones y los vínculos profesionales que ha acreditado garanticen su idoneidad para el cargo, bajo un principio de razonabilidad; y,
- (c) Número de méritos acreditado: se analiza la cantidad de méritos que haya demostrado durante el proceso.

22. De la valoración integral de los méritos de acuerdo a los criterios previamente señalados, el Pleno indica que el resultado es el siguiente:

<b>MÉRITOS</b>			
<b>HOMBR ES</b>	<b>No.</b>	<b>Postulante</b>	<b>Valoración</b>
	1	Verdesoto Custode Luis Fernando	Acredita excepcional preparación académica en Ciencias Políticas, Sociología, Filosofía. Adicionalmente experiencia de 20 años académica y



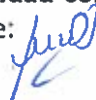
			profesional en materia electoral.
2	Cabrera Zurita José Ricardo		Acredita preparación académica en Ingeniería Informática y Gerencia de Sistemas y experiencia de 5 años, específicamente en materia electoral en cargos públicos, órganos electorales, respecto de sistemas y representación técnica.
3	Pita García Fernando Enrique		Acredita preparación académica en Ingeniería Civil y experiencia de 14 años, en cargos de dirección y liderazgo y, especialización en procesos de auditoría para transparentar procesos electorales.
4	Torres Maldonado Xavier Mauricio		Acredita formación académica en Derecho e Ingeniería, tiene experiencia esencialmente académica, y ha desempeñado cargos de asesoría en órganos legislativos.
5	Gorozabel Intriago Georgi Geordano		Acredita formación en Derecho y Administración Pública. Acredita experiencia específica desarrollada en órganos evaluados por este Consejo.
6	Merino Abad José Fernando		Acredita formación académica en Derecho y Administración de Empresas, ha desempeñado cargos de asesoría.
7	Morales Vinuesa Ezequiel Hernando		Acredita formación académica en Derecho, especialmente Derecho Constitucional y, ha desempeñado cargos en órganos constitucionales y legislativos.
8	Duque Romero Lenin Efraín		Acredita formación académica en Derecho, especialmente en Comunicación Política y Gobernanza.
9	León Calderón Hugo Andrés		Acredita haber promovido iniciativas normativas y publicaciones.

<b>MÉRITOS</b>			
	No.	Postulante	Valoración
<b>MUJERES</b>	1	Atamaint Wamputsar Shiram Diana	Acredita formación en Ingeniería Comercial con campo en Administración, amplia experiencia en cargos públicos de representación, especialmente ante órganos legislativos.
	2	Acero Lanchimba Esthela Liliana	Acredita formación en Ingeniería Industrial, además experiencia en cargos públicos de representación, especialmente ante órganos legislativos.

	3	Nájera Moreira Mérida Elena	Acredita formación en Derecho, y experiencia de asesoría y secretaría en órganos legislativos.
--	---	--------------------------------	--

(2) Valoración de Oposición

23. Conforme se indica en el Mandato de Oposición, los postulantes fueron convocados a una comparecencia oral. En la diligencia, se sorteó a los postulantes uno de los temas previstos en los literales (a), (b) y (c) del artículo 4 del Mandato de Oposición. Finalmente, se aplicaron los criterios de valoración. De la valoración integral de las comparecencias de los postulantes, el Pleno indica que, una vez que se ha efectuado el cálculo promedio de todos los consejeros, de conformidad con el artículo 7 del Mandato de Oposición, el resultado final es el siguiente:





**OPOSICIÓN**

No.	Postulante	Tema	Criterios	Item	Puntos	Valoración		Puntos
						Justificación	Puntos	
1	Verdesoto Custode Luis Fernando	(B)	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	25	El postulante demostró tener alto conocimiento en temas electorales, no solamente normativos, sino doctrinarios en materia comparada, cuando hizo referencia a los sistemas electorales, al fraccionamiento del sistema electoral y la deformación en la conversión de votos en escaños. Adicionalmente, demostró sus habilidades de análisis al determinar y explicar las debilidades: (i) la falta de transparencia, sobriedad, seriedad y solidez; (ii) el mal manejo de cadena de custodia; (iii) la corrupción electoral, como fondos ilícitos para financiamiento.	96	
				Conocimiento de desafíos	25			
2	Pita García Fernando Enrique	(A)	Propuesta	Aporte a la democracia	20	El postulante demostró que sus propuestas buscan el aporte al fortalecimiento a la democracia, de forma coherente cuando planteó: (ii) la transparencia de resultados; (iii) la creación de instrumentos de panificación política de acuerdo a las organizaciones políticas y la sociedad civil; (iv) la incorporación de nuevas ciudadanía sociales en los procesos electorales; (v) la profesionalización en los procesos electorales; (vi) la capacitación masiva; y, (vii) la modificación de los tipos de partidos a plataforma, entre otros.	96	
				Profundidad y contenido	27			
2	Pita García Fernando Enrique	(A)	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	24	El postulante demostró alto nivel de experticia y conocimiento de los desafíos de gestión que presenta el Consejo Nacional Electoral, cuando expuso sobre los "tribunales provinciales electorales", y, el personal de apoyo, que se requiere dentro de los procesos electorales y los riesgos en	96	
				Conocimiento de desafíos	25			





4	León Calderón Hugo Andrés	(B)	Propuesta	Propuesta	Aporte a la democracia	20	El postulante demostró coherencia y eficiencia en sus propuestas, cuando indicó que era necesario cambiar: (i) El tiempo de vigencia de la cédula para obtener la información actualizada; (ii) El método de asignación de escaños, a través de un trabajo coordinado con la academia, matemáticos, con organizaciones políticas; (iii) Controlar los aportes de las organizaciones políticas provenientes de fuentes privadas, a través de un sistema informático para que las organizaciones reporten los ingresos en línea y adjunten los documentos que avalen este aporte.	94
				Conocimiento técnico	Profundidad y contenido	26		
5	José Torres	(C)	Propuesta	Aporte a la democracia	19	El postulante demostró un alto conocimiento conceptual sobre los problemas de fondo que afectan a la democracia y participación política en el Ecuador, haciendo comparaciones conceptuales de los riesgos en la actualidad. Demostró tener un criterio crítico, al referirse a que el problema más grande que debe afrontar el Consejo Nacional Electoral es la falta de credibilidad. Adicionalmente, el postulante explicó con claridad que esto se logra solo evitando un fraude, definió fraude desde una concepción amplia, no solamente aquel que se da en el escrutinio, sino como aquel que ocurre durante todo el proceso por ejemplo desde cuando hay inducciones a una determinada postura.	91	
				Conocimiento	Profundidad y contenido			26
			Morales	Normativa	Normativa	23		El postulante demostró un alto conocimiento conceptual sobre los problemas de fondo que afectan a la democracia y participación política en el Ecuador, haciendo comparaciones conceptuales de los riesgos en la actualidad. Demostró tener un criterio crítico, al referirse a que el problema más grande que debe afrontar el Consejo Nacional Electoral es la falta de credibilidad. Adicionalmente, el postulante explicó con claridad que esto se logra solo evitando un fraude, definió fraude desde una concepción amplia, no solamente aquel que se da en el escrutinio, sino como aquel que ocurre durante todo el proceso por ejemplo desde cuando hay inducciones a una determinada postura.
					Conocimiento	Normativa		23

*Just*

	Vinueza Ezequiel Hernando	técnico	aplicable	25	cuando se refirió a los principios aplicables en el sistema electoral, indicó que estos deben funcionar como el referente mandatorio para que exista un correcto manejo de la normativa electoral. Adicionalmente, demostró conocimiento de los desafíos de este órgano, al señalar que, las reformas deberían sugerirse de inmediato para que sean aplicables en las siguientes elecciones.
		Propuesta	Aporte a la democracia	20	El postulante propuso como mecanismo para luchar contra la corrupción en materia electoral que, los mecanismos electrónicos que permitan transparentar los procesos.
			Profundidad y contenido	23	
6	Torres Maldonado Xavier Mauricio	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	23	El postulante demostró haber investigado sobre la normativa aplicable, cuando se refirió sobre los problemas estructurales que existen en el Consejo Nacional Electoral y a las deficiencias de los reglamentos de procesos que rigen a este órgano.
			Conocimiento de desafíos	23	90
		Propuesta	Aporte a la democracia	20	El postulante, demostró coherencia en su propuesta, cuando expuso las acciones que tomaría como representante de la Unión Nacional de Mujeres, para que se garantice verdadera participación política por parte de las mujeres.
			Profundidad y contenido	24	
7	Merino Abad José Fernando	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	23	El postulante demostró conocer la normativa del Código de la Democracia al referirse a los artículos 40, 41 y 42 y los problemas de su aplicación, al sugerir sus reformas.
			Conocimiento de desafíos	23	85



*Justo*

8	Duque Romero Lenin Efraín	(B)	Propuesta	Aporte a la democracia	17	El postulante demostró pertinencia de su propuesta, al sugerir: (i) la eliminación del voto electrónico; (ii) profesionalización de los cargos electorales, indicó que deben establecerse requisitos mínimos para determinados cargos de elección popular, de forma tal, que se garantice la capacidad profesional de los elegidos.
				Profundidad y contenido	22	
			Conocimiento técnico	Normativa aplicable	19	El postulante identificó como debilidades esencialmente: (i) Exclusión a partidos políticos con poca representación; (ii) Falta de transparencia en la revisión de las actas por partidos políticos, como que estas no se transmitan a la ciudadanía en vivo; y, (iii) la incorrecta depuración del padrón electoral.
				Conocimiento de desafíos	18	
			Propuesta	Aporte a la democracia	18	El postulante propuso principalmente: (i) Incluir a partidos políticos minoritarios para garantizar diversidad; (ii) Innovar en el sistema de resultados electorales para que sean inmediatos; (iii) Terminar con la campaña anticipada en periodos electorales; y, (iv) Auditoría del padrón electoral.
				Profundidad y contenido	20	
9	Gorozabel Intriago Georgi Geordano	(C)	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	15	El postulante se le sorteó el tema (C), este era: "Propuestas de política pública direccionada a prevenir y combatir la corrupción en la Función Electoral", sin embargo el postulante direccionó su respuesta al tema (B). Se ha calificado su conocimiento de acuerdo al tema sorteado y su exposición, en la cual expuso sobre el manejo de fondos.
				Conocimiento de desafíos	13	
			Propuesta	Aporte a la democracia	13	El postulante propuso: (i) socializar a través de la academia y el Instituto de la Democracia la gestión del Consejo Nacional Electoral; e, (ii) Incluir indicadores de gestión en relación del presupuesto
				Profundidad y contenido	15	

**OPOSICIÓN**

No.	Postulante	Valoración					Puntos
		Temas	Criterios	Ítem	Sub%	Justificación	
1	Atamai nt Wampu tsar Shiram Diana	(a)	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	25	La postulante demostró tener alto conocimiento en materia electoral cuando señaló con claridad los problemas administrativos que enfrenta el órgano enfrenta, respecto de los funcionarios. Ejemplificó la falta de congruencia normativa entre reglamentos, ley y Constitución, especialmente respecto de la paridad de género. Adicionalmente, efectuó un análisis comparativo respecto de los dos métodos vigentes, en la asignación de escaños, demostrando la diferencia en participación.	92
				Conocimiento de desafíos	23		
2	Acero Lanchi mba	(a)	Propuesta	Aporte a la democracia	20	Las reformas que ha propuesto representan un aporte a la democracia y se encuentran expuestas de forma articulada y coherente, se destacan: (i) Método de asignación de escaños: porque las leyes deben ser concordantes con la Constitución de la República, resaltando el principio de proporcionalidad; (ii) Eliminación de las circunscripciones electorales: identificó que esto implica un ahorro presupuestario, y, (iii) Eliminación de Juntas intermedias de escrutinio previstas en el artículo 40 del Código de la Democracia, entre otras.	88
				Profundidad y contenido	24		
2	Acero Lanchi mba	(a)	Conocimiento técnico	Normativa aplicable	23	La postulante demostró conocer la norma electoral al referirse al Código de la Democracia para efecto de explicación del método de asignación de escaños y también desarrolló el concepto de fraude	88
				Conocimiento	21		

**MUJERES**







24. El Pleno indica que, los mejores puntuados en la etapa de méritos y oposición son los siguientes candidatos:

- 1) Luis Fernando Verdesoto Custode;
- 2) Fernando Enrique Pita García;
- 3) José Ricardo Cabrera Zurita;
- 4) Atamaint Wamputsar Shiram Diana; y,
- 5) Liliana Esthela Lanchimba Acero;

25. Los candidatos referidos son quienes han superado todas las etapas del concurso, con las mejores valoraciones por parte de este Pleno. Sin que ninguno de ellos tenga conflicto de interés identificado, el Pleno determina que son idóneos para ocupar el cargo, no solo por su capacitación académica, experiencia profesional, sino por las cualidades que han demostrado en el presente concurso.

En función del artículo 24 del Mandato de Selección, el artículo 7 del Mandato de Oposición, el artículo 208 de la Constitución y las facultades otorgadas por el pueblo ecuatoriano el 04 de febrero de 2018:

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** DESIGNAR como consejeros principales del Consejo Nacional Electoral a los ganadores del concurso de méritos y oposición del proceso de selección, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

- 1) Luis Fernando Verdesoto Custode;
- 2) Fernando Enrique Pita García;
- 3) José Ricardo Cabrera Zurita;
- 4) Atamaint Wamputsar Shiram Diana; y,
- 5) Liliana Esthela Lanchimba Acero.

**Artículo 2:** Con la finalidad de cumplir con la garantía de paridad de género, ordenada en el artículo 224 previsto en la Constitución, en la integración de los consejeros suplentes, se convoca a fase de impugnación ciudadana a:

- 1) Mónica del Rosario Noriega Carrera;
- 2) Bones Reasco María de Los Ángeles; y,
- 3) Kronfle Gómez María Cristina.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Por Presidencia notifíquese con la presente resolución a la Asamblea Nacional para que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución poseione como consejeros principales a:

- 1) Luis Fernando Verdesoto Custode;
- 2) Fernando Enrique Pita García;
- 3) José Ricardo Cabrera Zurita;
- 4) Atamaint Wamputsar Shiram Diana; y,
- 5) Liliana Esthela Lanchimba Acero.

**SEGUNDA.-** Por Secretaria General, comuníquese con la presente resolución al Consejo Nacional Electoral, a la Presidencia de la República, a los vocales designados del CNE para su posesión y a la Coordinación de Comunicación del CPCCST para su publicación en el portal web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciseis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciseis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquibe Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**



